

Fecha:	10 de noviembre de 2017	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000
--------	-------------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Ing. Miguel Ángel Ballesteros Pérez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
VACANTE.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO I.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100487817

I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:

Por este medio me permito solicitar lo siguiente: Plantilla de personal (año 2017) del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 33 en Cozumel, Quintana Roo. Perteneciente a la Unidad administrativa denominada ; Direccion General de Educacion en Ciencia y Tecnologia del Mar.” (SIC)

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/10/11/2017-C

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGE CYTM)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100487817, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Lic. José Pérez Sánchez, Responsable del Área de Recursos Humanos en esta Dirección General manifiesta lo siguiente:

Que se entregan 9 fojas en versión pública de la plantilla de personal (año 2017) del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 33 en Cozumel, Quintana Roo; perteneciente a la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar.”(SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Plantilla de personal en el cual **se testó el RFC.**

Por tanto, la **Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGE CYTM)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en el RFC plasmado en la plantilla de personal.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/10/11/2017-C.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 2.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100473317

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/10/11/2017-C

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Por este medio me permito solicitar lo siguiente: Plantilla de personal (año 2017) del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 01 en Alvarado, Veracruz. Perteneciente a la Unidad administrativa denominada ; Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar.” (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECYTM)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100473317, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Lic. José Pérez Sánchez, Responsable del Área de Recursos Humanos en esta Dirección General manifiesta lo siguiente:

Que se entregan 12 fojas en versión pública de la plantilla de personal (año 2017) del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 01 en Alvarado, Veracruz; perteneciente a la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar. ”(SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Plantilla de personal en el cual **se testó el RFC.**

Por tanto, la **Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECYTM)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en el RFC plasmado en la plantilla de personal.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/10/11/2017-C.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 3.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100487317

I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:

“Por este medio me permito solicitar lo siguiente: Plantilla de personal (año 2017) del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 32 en Empalme, Sonora. Perteneciente a la Unidad administrativa denominada ; Direccion General de Educacion en Ciencia y Tecnologia del Mar.” (SIC)

II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECYTM)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100487317, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Lic. José Pérez Sánchez, Responsable del Área de Recursos Humanos en esta Dirección General manifiesta lo siguiente:

Que se entregan 20 fojas en versión pública de la plantilla de personal (año 2017) del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 32 en Empalme, Sonora; perteneciente a la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar.”(SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Plantilla de personal en el cual **se testó el RFC.**

Por tanto, la **Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECYTM)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en el RFC plasmado en la plantilla de personal.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/10/11/2017-C.3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/10/11/2017-C

ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 4.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100513917

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Solicito de su atención para que se me facilite el acta de padres de familia para la cooperación voluntaria del semestre agosto 2016-enero 2017 del CBTIS 260 de la ciudad de Puebla donde se explique: a) El costo de la cooperación voluntaria establecida en el acta por alumno y por tipo de semestre. Sino está establecido este costo en el acta se me entregue evidencia de la manera en que se enteran los padres de esto y cuál es el costo de cooperación por alumno para este semestre. b) Si es que se ofrece o no un descuento especial en la cooperación voluntaria para padres que tienen más de un hijo. Si no se especifica en el acta de padres para la cooperación voluntaria se me notifique por cual medio se enteran los padres y se me notifique del descuento para este semestre. c). El costo de los exámenes extraordinarios y de recursamiento para este ciclo escolar. Sino lo indica en el acta de padres para la cooperación voluntaria que se me notifique el medio en el que lo realiza y los costos.”
(SIC)

Otros datos para facilitar su localización: “El CBTIS 260 está ubicado en la ciudad de Puebla y depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS).” (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100513917 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Ing. Francisco Javier Rodríguez Alfaro, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No.260, en el Estado de Puebla, adjunta la información.”(SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/10/11/2017-C

1. Oficio No. 220 (CBTis-260) 1187/17
2. Acta de padres de familia de fecha 12 de julio de 2016, en el cual se **testó número de control, los nombres de los alumnos, los nombres y firmas de los padres y/o tutores.**

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en el número de control, los nombres de los alumnos, los nombres y firmas de los padres y/o tutores plasmados en el acta de padres de familia de fecha 12 de julio de 2016.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/10/11/2017-C.4.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL NÚMERO DE CONTROL, LOS NOMBRES DE LOS ALUMNOS, LOS NOMBRES Y FIRMAS DE LOS PADRES Y/O TUTORES PLASMADOS EN EL ACTA DE PADRES DE FAMILIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2016, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 5.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100457017

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"1 Solicito la nomina del plantel de todo el personal desde el nivel superior que es el director hasta los intendentos, así como la estructura del mismo plantel 2 Solicito la plantilla del personal de la institución completa Todo lo anterior se solicita de la institución Cbtis numero 119 de ciudad victoria tamaulipas." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100457017 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Humberto Salvador Meléndez Porras, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No.119, en el Estado de Tamaulipas, y la Lic. Sara Santana Priego, Jefa del Área de Atención y Seguimiento Administrativo, de la Coordinación Administrativa, de esta Dirección General, adjuntan la información.

Se eliminan los datos personales de conformidad con el Artículo 113, Fracción I y el Artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

De las Estructuras Académico Administrativas, se eliminan los datos personales, como es el RFC.

De la(s) plantilla(s), se eliminan los datos personales, como son el RFC, CURP.

Del reporte de nóminas se eliminan R.F.C. y C.U.R.P.”(SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Estructura académico-administrativa del periodo 2017-2018/1, en el cual se **testó la RFC.**
2. Plantilla de personal de fecha septiembre 2017, en el cual se **testó el RFC y CURP.**
3. Memorándum No. ASA (035) 2017.
4. Nómina ordinaria quincena 201718, en el cual se **testó el RFC y CURP.**

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en el RFC de la estructura académico-administrativa del periodo 2017-2018/1; RFC y CURP plasmados en la plantilla de personal de fecha septiembre 2017 y en la nómina ordinaria quincena 201718.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/10/11/2017-C.5.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DEL PERIODO 2017-2018/1; RFC Y CURP PLASMADOS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE FECHA SEPTIEMBRE 2017 Y EN LA NÓMINA ORDINARIA QUINCENA 201718, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/10/11/2017-C

Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 6.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100452017

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Solicitud de plantilla de personal del centro de trabajo 27DCT0169T (CBTIS 32), la cual debe contener:

a) nombre completo del trabajador

b) rfc

c) curp

d) clave (s) presupuestales

e) fecha de ingreso al gobierno federal, a la dependencia (SEP) y a la unidad administrativa (DGETI)

f) tipo de nombramiento

g) clave del centro de trabajo

h) nombre de la unidad administrativa

i) denominación y codificación de la categoría o puesto

j) horario de labores

k) escolaridad

nota: El personal docente, además debe de contar con la siguiente información: materia, asignatura o submodulo que imparte, así como el grado (s) y grupo (s) que atiende..” (SIC)

Otros datos para facilitar su localización: “El centro de trabajo 27DCT0169T (centro de bachillerato tecnológico industrial y de servicios no.32) se encuentra ubicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, la cual pertenece a la Subsecretaría de Educación Media Superior. organismo centralizado” (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100452017 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Lic. Elenica Álvarez Hernández, Directora del Centro de

Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No.32, en el Estado de Tabasco, adjunta la información. "(SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Plantilla de personal de fecha 15 de octubre de 2017, en el cual se **testó el RFC y CURP.**
2. Horarios del periodo agosto 2017- enero 2018, en el cual se **testó el RFC.**

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en el RFC y CURP plasmados en la plantilla de personal de fecha 15 de octubre de 2017 y el RFC plasmado en los horarios del periodo agosto 2017- enero 2018 toda vez que con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el RFC y el CURP son considerados datos personales concernientes a una persona identificada o identificable .

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/10/11/2017-C.6.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC Y CURP PLASMADOS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2017 Y EL RFC PLASMADO EN LOS HORARIOS DEL PERIODO AGOSTO 2017-ENERO 2018, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 7.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100513717

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/10/11/2017-C

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Solicito de su atención para que se me facilite el acta de padres de familia para la cooperación voluntaria del semestre febrero-julio 2017 del CBTIS 260 de la ciudad de Puebla donde se explique: a) El costo de la cooperación voluntaria establecida en el acta por alumno y por semestre. Sino está establecido este costo en el acta se me entregue evidencia de la manera en que se enteran los padres de esto y cuál es el costo de cooperación por alumno para este semestre. b) Si es que se ofrece o no un descuento especial en la cooperación voluntaria para padres que tienen más de un hijo. Si no se especifica en el acta de padres para la cooperación voluntaria se me notifique por cual medio se enteran los padres y se me notifique del descuento para este semestre. c). El costo de los exámenes extraordinarios y de recursamiento para este ciclo escolar. Sino lo indica en el acta de padres para la cooperación voluntaria que se me notifique el medio en el que lo realiza y los costos.” (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“El Ing. Francisco Javier Rodríguez Alfaro, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No.260, en el Estado de Puebla, adjunta la información.” (SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Oficio No. 220 (CBTIS-260)1186/17, de fecha 26 de octubre de 2017.
2. Acta de padres de familia.
3. Lista de padres de familia y/o tutores en la cual **se testó el número de control, los nombres de los alumnos, los nombres y firmas de los padres y/o tutores.**
- 4.

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en el número de control, los nombres de los alumnos y los nombres y firmas de los padres y/o tutores plasmados en la lista de padres de familia y/o tutores.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/10/11/2017-C.7.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL NÚMERO DE CONTROL, LOS NOMBRES DE LOS ALUMNOS Y LOS NOMBRES Y FIRMAS DE LOS PADRES Y/O TUTORES PLASMADOS EN LA LISTA DE PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/10/11/2017-C

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 8.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100441817

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"SOLICITO COPIA DE LA NOMINA DEL 1 AL 15 DE AGOSTO Y DEL 1 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO 28DCT0441J PLANTEL CETIS 131 DE REYNOSA TAMAULIPAS DEL SUSBSISTEMA DGETI." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100441817, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos, 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Lic. Sara Santana Priego, Jefa del Área de Atención y Seguimiento Administrativo de la Coordinación Administrativa de esta Dirección General, adjunta información." (SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Nómina ordinaria de empleados; en la cual se **testó el RFC, CURP y firma del empleado.**

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en RFC, CURP y firma del empleado plasmados en la nómina ordinaria de empleados.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/10/11/2017-C.8.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN RFC, CURP Y FIRMA DEL EMPLEADO PLASMADOS EN LA NÓMINA ORDINARIA DE EMPLEADOS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 9.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100441917

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Solicito se me entreguen todos los antecedentes electrónicos, videos, fotografías y documentos que amparen la Rendición de Cuentas llevada a cabo en la primera semana del mes de septiembre de 2017 por el ING. (...), Director del CBTIS 21, dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, donde se incluyan los datos y cifras de lo recabado por aportaciones voluntarias, cobro de exámenes extraordinarios, recursamientos y expedición de credenciales; contrato de licitación, presupuesto pagado por las modificaciones al plantel y datos del personal que lo llevó a cabo, así como la cantidad existente en las cuentas propias del plantel al momento del inicio de la gestión como Director de plantel del funcionario citado anteriormente. Lo anterior en pleno uso de mis derechos que como ciudadana mexicana me otorga la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Además de presentar formal denuncia en contra de dicho servidor público por no realizar con claridad y transparencia la publicidad de su Rendición de Cuentas, ni en el plantel CBTIS 21, ni en su portal cibernético ni en un lugar visible de acceso al público en general; faltando por completo a lo establecido por la propia LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.” (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“El Ing. Roosevelt Amparán Figueroa, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No.21, en el Estado de Baja California, adjunta la información.” (SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Oficio No. 20(CBETIS 21)2032/2017
2. Anexo 1 que está integrado por el Acta de Presentación de actividades y rendición de Cuentas del CBETIS 21, en la cual se **testó la firma y nombre de un padre de familia y un alumno.**

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en firma y nombre de un padre de familia y un alumno plasmados el anexo 1, en el acta de presentación de actividades y rendición de cuentas del CBETIS 21.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/10/11/2017-C.9.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN FIRMA Y NOMBRE DE UN PADRE DE FAMILIA Y UN ALUMNO PLASMADOS EL ANEXO 1, EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ACTIVIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CBETIS 21; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 10.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100452317

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Por medio de la presente solicito copia de las facturas de las aportaciones que del FONE se realizaron para el pago de las pólizas del Seguro de Vida Grupo para los agremiados de la sección 34 del SNTE correspondientes a los contratos con vigencia del 1 de noviembre del 2014 al 1 de noviembre de 2015 por una prima total de 39,066,000 millones de pesos con Grupo Financiero Multiva; con vigencia del 1 de noviembre de 2015 al 1 de noviembre de 2016 por una prima de 38,000,000, con Grupo Financiero

Multiva; con vigencia del 1 de noviembre de 2016 al 17 de febrero de 2017 por una prima de 11, 400, 000 con Grupo Financiero Multiva, y con vigencia del 17 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 por un monto de 32, 933, 160 pesos con Seguros Ve por Más.” (SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)** y a la **Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF)**, quienes informaron lo siguiente:

La **DGRHyO** manifestó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con **No. de Folio 0001100452317**, dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 6, segundo párrafo, apartado A, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, cuarto párrafo y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el ejercicio de las facultades que los artículos 11 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública le confiere a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Conforme a lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, hago de su conocimiento que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, no cuenta con las atribuciones correspondientes para contar con la copia de las facturas de las aportaciones que ha realizado el FONE para el pago de las pólizas del Seguro de Vida Grupo para los afiliados de la sección 34 del SNTE.

Lo anterior, se sustenta en lo dispuesto en el Criterio 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual manifiesta que la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

No obstante lo antes expuesto, y con el objeto de brindar orientación respecto a los sujetos obligados o competentes para atender la solicitud, le comunico que, con base en lo estipulado en el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde a la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada entregar la información requerida.” (SIC)

La **DGSANEF** manifestó lo siguiente:

“Hago referencia a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0001100452317**, recibida por la Unidad de Enlace de la Secretaría de Educación Pública, y turnada a la Dirección General Adjunta de Control Interno, adscrita a la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina

Educativa Federalizada (DGSANEF), la información consistente en: 'Copia de las facturas de las aportaciones que del FONE se realizaron para el pago de las pólizas del Seguro de Vida Grupo para los agremiados de las sección 34 del SNTE correspondientes a los contratos con vigencia del 1 de noviembre del 2014 al 1 de noviembre de 2015 por una prima total de 39,066,000 millones de pesos con Grupo Financiero Multiva; con vigencia del 1 de noviembre de 2015 al 1 de noviembre de 2016 por una prima de 38, 000,000, con Grupo Financiero Multiva; con vigencia del 1 de noviembre de 2016 al 17 de febrero de 2017 por una prima de 11, 400, 000 con Grupo Financiero Multiva, y con vigencia del 17 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 por un monto de 32, 933, 160 pesos con Seguros Ve por Más'.

Al respecto, y en aras de atender la solicitud en mención, me permito anexar en formato PDF copia de las facturas que el estado de Zacatecas remitió a la DGSANEF, respecto de los pagos realizados por concepto de aportaciones para el seguro de vida, que les corresponden a los agremiados a la sección 34 del SNTE, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).

Lo anterior, se informa con fundamento en los artículos 1º, 2º, inciso A, fracción XXXI, 11 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 25, fracción I, 26, 26-A, 27 y 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento a lo establecido por los numerales 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. 20 facturas emitidas por "Seguros Multiva, S. A., Grupo Financiero Multiva" en las cuales se **testó número de póliza, número de recibo, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital del SAT, folio fiscal, número de serie del CSD del emisor, número de serie del CSD del SAT y código QR.**

Por tanto, la **Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en número de póliza, número de recibo, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital del SAT, folio fiscal, número de serie del CSD del emisor, número de serie del CSD del SAT y código QR; plasmados en 20 facturas emitidas por Seguros Multiva, S. A., Grupo Financiero Multiva.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/10/11/2017-C.10.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/10/11/2017-C

INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN NÚMERO DE PÓLIZA, NÚMERO DE RECIBO, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, SELLO DIGITAL DEL EMISOR, SELLO DIGITAL DEL SAT, FOLIO FISCAL, NÚMERO DE SERIE DEL CSD DEL EMISOR, NÚMERO DE SERIE DEL CSD DEL SAT Y CÓDIGO QR; PLASMADOS EN 20 FACTURAS EMITIDAS POR SEGUROS MULTIVA, S. A., GRUPO FINANCIERO MULTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 11.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100434417

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Solicito la versión pública de todas las documentales, incluida su notificación al particular, relativas al cumplimiento a la resolución RRA 1865/17 SEP” (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de Folio 0001100434417, dirigida a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 45, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61, 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia informa:

Sobre el particular, se envía la documentación que esta Unidad entregó en cumplimiento a la Resolución RRA 1865/17.

(VER ANEXO 1)

Se hace de su conocimiento que existe versión pública respecto de lo solicitado, por lo que se elaboró un acta donde se clasificó el nombre del particular como información confidencial. Acta que cuando esté debidamente formalizada, se le hará llegar en alcance a su correo electrónico.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/10/11/2017-C

Respecto de los datos personales que derivaron de los recibos de pago de nómina, es importante señalar que existe un acta que se sometió a Comité de Transparencia, a efecto de clasificar la información como confidencial, se formalizó el día 2 de agosto del presente año. Dicha acta puede ser visualizada con la siguiente liga electrónica:

http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/10984/1/images/ACT-CT-SO_02_08_2017.pdf

También puede localizar el acta mencionada, mediante la liga electrónica general:

<http://www.sep.gob.mx/es/sep1/actas2017>

Buscar el acta número: CT/SO/02/08/2017, después debe buscar el PUNTO 2.

Sin embargo, en aras a la transparencia, se le envía en formato PDF del acta en mención: CT/SO/02/08/2017 (VER ANEXO 2).

Cabe indicar que se localizó diversos archivos en formato PDF sobre los recibos del pago de nómina que fueron solicitados por Usted, cuya información rebasa la capacidad de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto es 20 MB, por lo cual esta Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada materialmente para atender la modalidad elegida por usted.

Al respecto, el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), establecen que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

De igual forma el artículo 133 de la LGTAIP y 136 de la LFTAIP, indican que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades

En este sentido, el artículo 127 de la LGTAIP y 128 de la LFTAIP indican que, de manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

Finalmente, el artículo 141 de la LGTAIP y 145 de la LFTAIP, señalan que los costos de reproducción deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, y en su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Atento a lo anterior, le ofrecemos a usted las siguientes opciones de entrega:

1. 1 CD: \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) recogiendo en la Unidad de Transparencia, o más gastos de envío a través de correo certificado.
2. Copias simples: recogiendo la información en la Unidad de transparencia; o más gastos de envío a través de correo certificado.
3. Copias certificadas: recogiendo la información en la Unidad de Transparencia; o más gastos de envío a través de correo certificado.
4. Acceso in situ: En las oficinas de la Unidad de Transparencia, donde se le puede otorgar la información a través de un USB o CD personal.

Le rogamos que cualquiera de las anteriores que Usted elija, nos notifique a través de los teléfonos 36011000 Ext. 50427, en un horario de 9:00-3:00 pm. También puede elegir su forma de entrega y agendar su cita a través del correo electrónico unidaddeenlace@sep.gob.mx.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.”

La documentación que se adjunta es la siguiente:

1. Oficio mediante el cual se notifica al particular lo instruido en cumplimiento a la resolución RRA 1865/17, en el cual se **testó el nombre del recurrente**.

Por tanto, la **Unidad de Transparencia (UT)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en el nombre del recurrente plasmado en el oficio mediante el cual se notifica al particular lo instruido en cumplimiento a la resolución RRA 1865/17.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/10/11/2017-C.11.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL NOMBRE DEL RECURRENTE PLASMADO EN EL OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA AL PARTICULAR LO INSTRUIDO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RRA 1865/17; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 12.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100440117

I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito al Lic. (...) Jefe de Recursos Humanos de la Dirección General de Educación tecnológica industrial DGETI me proporcione Historial de plazas emanado del SIASEP WEB de los C. (...) y (...) ambos trabajadores del Centro de Trabajo 21DCT00025 y copias de las Constancias de nombramiento que avalen dichas plazas." (SIC)

II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100440117 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Lic. Sara Santana Priego, Jefa del Área de Atención y Seguimiento Administrativo, de la Coordinación Administrativa de esta Dirección General, adjunta la información.

Así mismo informa: los documentos que deja a disponibilidad se entregaran en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y son Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Lugar de nacimiento, Sexo, Estado Civil, Domicilio Particular; por lo que se solicita al Comité de Información de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.." (SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Detalles de la plaza de (...), en la cual se testó el RFC.
2. Detalles de la plaza de (...), en la cual se testó el RFC.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/10/11/2017-C

3. Constancia de nombramiento de (...), en la cual se testó el RFC, CURP, domicilio particular, estado civil, sexo y lugar de nacimiento.
4. Constancia de nombramiento de (...), en la cual se testó el RFC, CURP, domicilio particular, estado civil, sexo y lugar de nacimiento.

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en el RFC plasmado en los dos detalles de la plaza y el RFC, CURP, domicilio particular, estado civil, sexo y lugar de nacimiento plasmados en dos constancias de nombramiento.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/10/11/2017-C.12.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN LOS DOS DETALLES DE LA PLAZA Y EL RFC, CURP, DOMICILIO PARTICULAR, ESTADO CIVIL, SEXO Y LUGAR DE NACIMIENTO PLASMADOS EN DOS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.